



Gobierno de Canarias

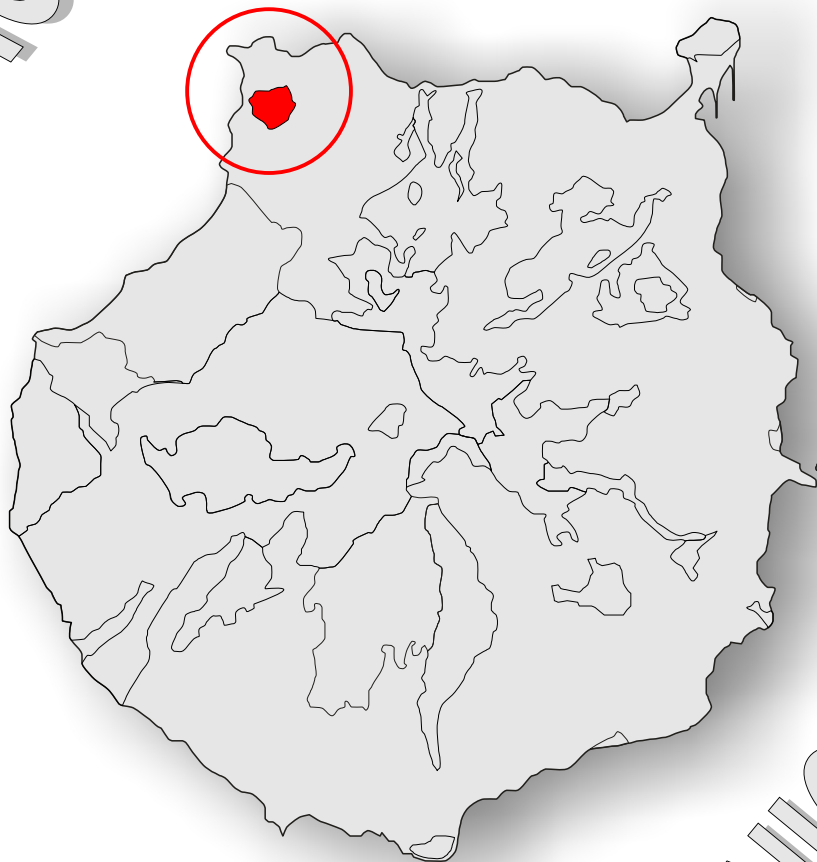
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación



*Monumento Natural
de
Amagro*



Documento Justificativo

APROBACIÓN

INICIAL



NORMAS DE CONSERVACIÓN

MONUMENTO NATURAL MONTAÑA DE AMAGRO (C – 13)

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

APROBACIÓN INICIAL



INDICE

1	DIAGNOSTICO AMBIENTAL.....	3
1.1	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA.....	3
1.2.	DIAGNOSIS DE POTENCIALIDADES	4
1.2.1.	Valor Paisajístico.....	4
1.2.2.	Valor Ambiental.....	6
1.2.3.	Valor Cultural	8
1.2.4.	Calidad para la Conservación	8
1.2.5.	Limitaciones y Aptitudes de uso del territorio	9
1.2.6.	Capacidad de uso	10
2.	PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.....	11
3.	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	14
4	ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.....	16
5.	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	19
5.1	Objetivos de las Normas de Conservación	19
5.2	Modelo de ordenación del territorio propuesto.....	20
5.3	Grado de Adecuación de la Ordenación y la Capacidad de Acogida de las diferentes unidades ambientales.....	26
5.4	Descripción de las medidas protectoras y correctoras contenidas en las presentes Normas de Conservación	33
5.5	Zonificación del Monumento Natural.....	36
5.6	Clasificación y Categorización del Suelo Rústico	38
5.7	Delimitación de Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas .	42
5.8	Determinación, localización y ordenación de los Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes.....	42



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1 DIAGNOSTICO AMBIENTAL.

1.1 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA

Atendiendo a la cercanía del Monumento Natural al núcleo urbano de Gáldar, las actividades impactantes en el ámbito del Monumento Natural de Amagro son numerosas y de naturaleza heterogénea y con un ámbito temporal en su actuación que en algunos casos se remonta a la época prehistórica.

La ciudad de Gáldar está ubicada sobre un antiguo asentamiento aborigen, constituyendo la sede de uno de los dos “*guanartematos*” en los que se dividía la isla. La existencia de dicho núcleo de población y la presencia de yacimientos aborígenes en Amagro confirma el desarrollo durante esa época de actividades antrópicas de aprovechamiento de los recursos naturales en el espacio natural. El impacto de dicha actividad es de difícil apreciación en la actualidad, centrándose con toda probabilidad en los aprovechamientos forestales y de pastos, siendo en todo caso poco significativos.

Posteriormente, y ya en época histórica, se implantaron distintas actividades que se han venido realizando de manera continua hasta la actualidad. Dichas actividades son; la ganadería, la agricultura, la caza y el aprovechamiento forestal, siendo otras, por el contrario, de reciente aparición, tales como las mineras, las industriales y las residenciales. La continuidad en el tiempo y el grado de desarrollo de todas estas actividades son las que de manera determinante han transformado el medio natural, siendo responsables del estado paisajístico y medioambiental en el que se encuentra actualmente el Monumento Natural.

Factor determinante del estado ambiental de Amagro es el crecimiento de la ciudad de Gáldar que ha acercado el núcleo poblacional a las faldas de la montaña la cual se ha erigido en límite de dicho crecimiento. La extensión del suelo urbanizado y el desarrollo de la actividad urbana, así como la desaparición de actividades tradicionales como la agricultura y la ganadería, ha



supuesto la aparición de nuevas actividades de servicios e industrias que se han ubicado en los límites y dentro del Monumento Natural, el cual ha quedado como un espacio residual sin una función clara en el contexto de la comarca en la que se asienta. Como ejemplo de dicha situación, dentro del Espacio Natural se realizan actividades tan dispares e incompatibles como el depósito de residuos (actualmente clausurado), actividades mineras mediante la explotación de canteras, actividades recreativas y de ocio en los merenderos y en “Reptilandia” y actividades de reforestación.

La reciente implantación de usos turísticos en Costa Botija crea una cierta incertidumbre acerca del futuro ambiental del espacio natural, ya que si bien dicha actividad conlleva implícitamente la revalorización económica y social de los valores naturales del ámbito donde se lleva a cabo, también supone la implantación de unos usos y la creación de unas infraestructuras de difícil justificación medioambiental, siendo además un factor de carga añadido a los ya existentes.

Resultado de este compendio de actividades y usos, la calidad visual del espacio, factor indicativo de su situación ambiental, llega a ser muy baja en algunos ámbitos del Espacio Natural, a pesar de lo cual y, en conjunto, presenta altos valores paisajísticos y medioambientales dignos de protección.

Conforme a la *matriz de importancia de los elementos del medio impactados* realizada en la memoria informativa se concluye que son los valores geológicos, geomorfológicos, edáficos y la calidad visual del paisaje, “los elementos” del medio que sufren un mayor impacto negativo generados por la actividad antrópica. Destacan, por el contrario, como actividades que inciden positivamente en el medio, los estudios científicos de la flora y las repoblaciones recientes.

1.2. DIAGNOSIS DE POTENCIALIDADES

1.2.1. Valor Paisajístico

La situación ambiental del espacio protegido se presenta crítica en lo relativo al elemento geomorfológico y paisajístico dada la intensa actividad minera que se



desarrolla en su interior a través de varias **canteras de extracción de áridos a cielo abierto**, actividad que también se extiende a su entorno inmediato. Esta actividad ha impactado negativamente y de forma irrecuperable en la calidad ambiental del espacio, constituyendo una actividad incompatible con los fines de protección del Monumento Natural por atentar directamente contra los fundamentos de protección del espacio natural, llegando a modificar su morfología y, por tanto, su apreciación paisajística. Asimismo la actividad minera afecta de forma negativa a la flora y avifauna del lugar que, pese a ser poco numerosa en individuos, no lo es en la variedad de especies existentes. Por otra parte, esta actividad limita las actividades educativas y recreativas no sólo por el riesgo que per se supone esta actividad, sino también por la contaminación atmosférica, sobre todo acústica, que genera, propiciando un espacio poco atractivo para el sosiego y el disfrute de sus visitantes.

Los problemas erosivos y de degradación edáfica son realmente significativos. Su origen se localiza, en gran medida, en las actividades antrópicas cuyos resultados actuales se concretan, entre otros, en la desaparición de la cubierta arbórea, en la existencia de terrenos agrícolas en abandono, aterrazamientos, apertura de numerosas pistas, existencia de canteras de extracción de áridos a cielo abierto, etcétera, que evocan un panorama realmente preocupante de acentuación de los procesos erosivos y la consecuente pérdida de la calidad del sustrato edafológico, todo ello potenciado por la desaparición de la cobertura vegetal arbórea que en su día cubrió parte de la Montaña.

La actividad agrícola, hoy inexistente, se realizó sin abancalamiento alguno, salvo en una finca en el *barranco de la Sabina*, lo que ha supuesto que los campos abandonados hayan sufrido intensos procesos de degradación edáfica en su fase inicial. Los ritmos de regeneración y de recolonización de especies vegetales de estos espacios son muy variados, dependiendo del tiempo que haya transcurrido desde su abandono, de las condiciones del terreno, de la pendiente, de la orientación, etcétera.



Existen terrenos donde se desarrollaron antiguos cultivos agrícolas con resultado muy satisfactorio en lo relativo al grado de recolonización de la vegetación y a la variedad de especies pobladoras. En otros terrenos, debido a su abandono más reciente, la tasa de recolonización es mínima, encontrándose desprovistos prácticamente de vegetación, lo que ha producido la acentuación de los procesos erosivos, apareciendo cárcavas, blanquizales, regueros, etcétera.

Los valores paisajísticos y la calidad visual del Monumento Natural han sido potenciados con la clausura del vertedero de residuos sólidos de la Mancomunidad del Norte, vertedero que junto a la actividad minera desarrollada en la Montaña constituía uno de los principales impactos negativos del espacio natural. Actualmente se han iniciado los trabajos de restauración del vertedero, si bien de forma muy limitada –casi epidérmica. La falta de estudios científicos y la existencia de fumarolas espontáneas parecen indicar que dicha zona aún se encuentra contaminada, estando a la espera de que se proceda a la completa restauración del mismo, o en su caso, al sellado de los residuos. Será el Plan Insular de Residuos el que, con independencia de estas normas, determine la manera en que ésta descontaminación se lleve a cabo.

1.2.2. Valor Ambiental

Los valores ambientales presentes en el Monumento Natural se han visto favorecidos por el cese de la agricultura y del pastoreo, que se ha traducido en el aumento del número de individuos vegetales, de entre las cuales destaca por su recuperación y valor florístico la *Limonium sventenii*.

La descripción de dos nuevas especies, *Crambe tamadabensis* y *Sideritis amagroï* para los espigones de Amagro ha sido una aportación científica que ha contribuido a elevar la relevancia florística del Monumento, siendo la **corona escarpada, el área del espacio que presenta una mayor calidad para la conservación.**



La gran cantidad de ejemplares alóctonos, de *Pennisetum setaceum* y *Opuntia dillenii*, es uno de los problemas más graves que se presentan desde el punto de vista de la singularidad del espacio, más aún si se tiene en cuenta su amplia distribución y competitividad, su porte y su color que destaca sobre todo en las laderas exteriores del Monumento. Sin embargo, numerosos individuos vegetales de Cornicales (*Periploca laevigata*) se ven beneficiados asociándose a éstos por su carácter estructurante.

Tradicionalmente Amagro fue lugar de leñería comunal y durante la época de la *Posguerra* fueron frecuentes las visitas al Monumento para la obtención de *fajina*. Estos aprovechamientos provocaron la desaparición de numerosas comunidades termoesclerófilas y del monte verde. Hoy la presencia de ejemplares no reintroducidos de *Juniperus turbinata spp canariensis*, especie potencial del Monumento Natural de Amagro, parece restringirse a un único ejemplar seco. Algunas de las especies presentes en Amagro indicadoras de una vegetación potencial de un piso bioclimático más húmedo son *Convolvulus floridus*, *Pistacia atlantica*, *Olea europeae ssp. guanchica*, *Ceterach aureum*, *Cistus monspeliensis*, etcétera. Se concluye por tanto que la vegetación existente está lejos de alcanzar su estado climático debido sobre todo a las actuaciones antrópicas acontecidas en el pasado. Si bien el cese en las últimas décadas de las actividades que incidían negativamente en el desarrollo de dichos valores florísticos ha contribuido a su autoregeneración, la restauración natural del ecosistema se torna muy difícil atendiendo a los cambios edáficos e incluso climáticos que se han producido, siendo por tanto indispensable la realización de campañas de reintroducción, repoblación y mantenimiento de las especies desaparecidas.

Las repoblaciones recientes han intentado potenciar **los valores paisajísticos y botánicos** del espacio natural. El desarrollo de las mismas producirá, en el futuro, un estrato arbóreo del que hoy prácticamente carece el Monumento Natural permitiendo a su vez la vuelta de especies de avifauna ya desaparecidas del lugar.



En contrapartida, **las especies alóctonas introducidas en la década de los setenta mediante repoblación** restan, en gran medida, valor natural al Monumento, a pesar de lo cual desempeñan un papel positivo para el medio aportando protección ante el viento y la erosión, por lo que su arranque se plantea a largo plazo, cuando el éxito de los ejemplares de las nuevas especies autóctonas esté garantizado.

1.2.3. Valor Cultural

Los valores culturales del espacio hay que relacionarlos con el **patrimonio arqueológico** presente. Desde finales de los años ochenta se hace referencia en la carta arqueológica del municipio de Gáldar al notable grado de alteración que sufrían los referidos valores por la inexistencia de medidas protectoras, de tal manera que actualmente los mismos están muy mermados, siendo difícil de localizar dichos restos en superficie.

Dentro de los usos que se le ha dado a la Montaña de Amagro destacan las prácticas religiosas o de culto de carácter esporádico, resultando significativo el carácter “místico” que se confiere a diferentes hitos de Amagro que ha llevado a construir algunas “capillas” de pequeño tamaño y a instalar cruces en sus vertientes.

1.2.4. Calidad para la Conservación

Las numerosas actividades impactantes en este espacio protegido evidencia que son escasos los ámbitos del Monumento Natural en los que no se ha desarrollado alguna actividad. Únicamente la corona escarpada (UA-01), los barrancos encajados (UA-06) y las laderas de gran pendiente constituyen por su inaccesibilidad uno de los pocos ámbitos poco alterados por la actividad antrópica, constituyendo por sus valores naturales un ejemplo de **alta calidad para la conservación**.

Por el contrario, la U.A-05, puerta de entrada del Monumento, es la que presenta por su alto grado de transformación una **menor calidad para la**



conservación, siendo en dicha zona prioritarias las **medidas correctoras y de restauración**.

En el resto de las Unidades Ambientales existen impactos tan significativos como en la unidad UA-05, pero las potencialidades de recuperación son relativamente altas implantando medidas correctoras de carácter puntual.

Antiguas edificaciones marginales del *Barranco de la Sabina* se han utilizado para el establecimiento de pequeños corrales que degradan la calidad y valor natural del Monumento Natural, sin que los propios usuarios sean conscientes de que dicha actividad se realiza en un espacio natural protegido.

Dentro de la heterogeneidad de actividades que se desarrollan en el Monumento se incluye un recinto destinado fundamentalmente al ocio y a actividades complementarias de atracción de turistas que recorren la Isla. Se trata del Centro Herpetológico, más conocido como Reptilandia Park, que reúne especies animales internacionales de interés, pero que nada tienen que ver con el fomento de actividades divulgativas de los valores en presencia del Monumento. La existencia de esta instalación en la ladera oeste impacta visualmente el espacio y contribuye a la aceleración de procesos erosivos por el efecto barrera de esta instalación en los procesos geomorfológicos de vertientes.

A pesar de los impactos existentes, los numerosos endemismos botánicos existentes en el espacio natural, así como la recuperación de los mismos mediante las repoblaciones realizadas, confieren una alta calidad ambiental al espacio, el cual sigue siendo un hito geomorfológico de primera magnitud en el entorno en el que se asienta.

1.2.5. Limitaciones y Aptitudes de uso del territorio

La determinación de las limitaciones de uso que puedan afectar a los distintos sectores, permite globalizar la importancia de los recursos naturales presentes en el territorio.



La coincidencia, en cada punto del territorio, de un cierto número de recursos o limitaciones físicas determinará el grado de restricciones para el desarrollo de usos que implique una transformación sustancial de las condiciones actuales del territorio en consonancia con los criterios y parámetros que justifican su declaración de Espacio Natural Protegido. Para conocer tales restricciones se utilizan las unidades ambientales, por lo que los criterios están siempre referidos al conjunto de estas unidades. Los criterios serán los siguientes:

- 1.- La calidad visual del paisaje, por cuanto el paisaje es uno de los valores que con más énfasis hay que preservar, y la singularidad de los elementos de interés geológico-geomorfológico, por cuanto constituyen estructuras físicas que imprimen carácter al paisaje.
- 2.- La singularidad de los elementos bióticos, debiéndose preservar aquellas zonas que presentan mayor riqueza botánica y faunística y que suponen los mayores santuarios de biodiversidad natural del espacio.

También ha de tenerse en cuenta que las limitaciones poco significativas se convierten en muchos casos en aptitudes de uso. Por tanto, estas aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino las posibilidades de acogida del territorio y de las actividades (usos y aprovechamientos) que ya existen en determinadas áreas del territorio.

1.2.6. Capacidad de uso

Tal y como se justificó en el apartado 1.2.5, las aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino las posibilidades de acogida del territorio y de las actividades (usos y aprovechamientos) que ya existen en determinadas áreas del territorio y teniendo en cuenta además que de acuerdo a los objetivos de ordenación, la capacidad de uso de un territorio considerado como Espacio Natural Protegido ha de estar en consonancia con las aptitudes que el mismo tiene para acoger ciertos usos, sobre todo aquellos que tienen que ver con su aptitud natural en base a criterios geológicos y ecológicos.



2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

En el Monumento Natural de la Montaña de Amagro se llevan a cabo una diversidad de actividades y usos que, en gran medida, son las que determinarán en un futuro próximo el estado ambiental del espacio natural. El mantenimiento de dichos usos y actividades tal como se están desarrollando en la actualidad pronostican una evolución negativa del espacio natural protegido.

El **antiguo vertedero**, parcialmente rehabilitado mediante su cierre y cubrición de los residuos, no podrá ver optimizada su potencialidad para ser objeto de procesos de regeneración natural, siendo por tanto un elemento con impacto negativo por ser fuente de contaminación y de impacto paisajístico. La presencia de elementos contaminantes genera una situación potencial de riesgo latente que se manifiesta actualmente a través de las fumarolas ocasionadas por la auto-combustión de residuos. Aunque no se conocen datos sobre la contaminación de los acuíferos, la presencia de residuos de toda índole, y por tanto de lixiviados, parece asegurar dicha posibilidad.

Las repoblaciones realizadas contribuirán con su crecimiento a mejorar la **calidad paisajística** y contribuirá al descenso de la tasa de erosión y degradación edáfica, si bien la incidencia de dichos factores de degradación tenderá a ir en progresión. Por otra parte, la introducción de especies alóctonas y su posible difusión por el espacio disminuirá el valor ambiental del Monumento y por ende de Canarias por pérdida de biodiversidad.

Se estima que se seguirán llevando a cabo investigaciones de las especies significativas del Monumento: *Crambe tamadabensis*, *Sideritis amagroii*, *Argyranthemum lidii* y *Limonium sventenii*. Así como nuevos estudios que puedan propiciar la descripción de nuevas especies en el Espacio Natural Protegido de Amagro.

Los valores arqueológicos potenciales del espacio natural seguirán sin ser localizados, estudiados y recuperados mediante técnicas arqueológicas, con la



pérdida patrimonial que ello supone. La libertad de accesos y la localización de una zona recreativa junto a un yacimiento arqueológico supondrá la implantación de unos usos claramente incompatibles con los valores culturales en presencia, suponiendo por tanto una evidente pérdida de patrimonio arqueológico.

La falta de limitación de accesos al Monumento Natural propiciará la continuación de las actividades y usos incompatibles con los fines de conservación de los valores naturales y culturales, todo ello potenciado por la falta de una normativa coherente con los fines de protección, por lo que el Monumento seguirá siendo escenario de usos perjudiciales tales como el depósito de áridos y residuos sin control alguno, la realización de actividades deportivas con vehículos a motor, el pastoreo etcétera.

La falta de delimitación de una Zona Periférica de Protección destinada a amortiguar los impactos procedentes del exterior empeorarán las condiciones ambientales del espacio natural. La cercanía del casco de Gáldar y de su zona industrial y la previsión que hace el Plan General de dicho municipio para la implantación de actividades turísticas convierte la zona inmediata al Monumento Natural en un *hervidero* de actividades de fuerte impacto con repercusión directa en el espacio natural.

La degradación paulatina del espacio y la presencia de actividades (canteras) y elementos (vertedero con residuos contaminantes) de impacto negativo impedirán el uso, disfrute y divulgación de los valores naturales presentes en el Monumento Natural de Amagro, por lo que a pesar de su cercanía a distintos núcleos poblados no se podrá evitar que la Montaña de Amagro continúe siendo un espacio natural desconocido.

En definitiva, de continuarse la dinámica de los últimos años, tanto en el interior del Espacio como de su perímetro próximo, se mantendrá la percepción generalizada de que el Monumento Natural de Amagro se encuentra manifiestamente desprotegido frente a actividades netamente incompatibles



con la salvaguarda de los valores que fundamentaron su declaración como Espacio Natural Protegido.

Con base al diagnóstico efectuado, **si se mantienen las líneas de intervención descritas**, se considera como evolución previsible el deterioro irreversible de los valores geomorfológicos y paisajísticos a causa de los impactos generados por la actividad minera. La **pérdida de biodiversidad** es previsible por la introducción de especies alóctonas y por la desaparición de las propias del espacio fruto de usos impactantes realizados ya desde tiempos históricos. Fruto de este proceso la flora y avifauna potencial, así como el impulso de las actividades educativas y de recreo se verían limitados.



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Dada la desorganización y heterogeneidad de las actividades que actualmente se desarrollan en el Monumento, unida a la amenaza de implantación de nuevas actividades de impacto negativo, se justifica la necesidad de la aprobación de las presentes Normas de Conservación que afronta la regulación de los usos compatibles con la preservación de los valores naturales y culturales en presencia en el Monumento. Por ello, considerando la diagnosis ambiental efectuada en relación con el Monumento Natural de Amagro y atendiendo a los fundamentos de protección legalmente establecidos, las Normas de Conservación deben posibilitar el restablecimiento de las condiciones que posibiliten la recuperación de los valores naturales y culturales en presencia y la adopción de medidas que eviten en el futuro la pérdida de bienes patrimoniales, salvaguardando sus valores geológicos, geomorfológicos, florísticos, arqueológicos y paisajísticos, mediante intervenciones guiadas por los siguientes criterios:

- La preservación y divulgación de los valores naturales y culturales que fueron los fundamentos de la declaración de Amagro como Espacio Natural Protegido.
- La inclusión de los terrenos del ámbito del Monumento Natural en las categorías de suelo rústico adecuadas a los valores naturales y culturales en presencia y a los usos que con fines de conservación y restauración se establezcan.
- La zonificación del ámbito del Monumento, como referencia de la regulación y ordenación de los usos que se consideran adecuados para el desarrollo sostenible de este espacio.

Los criterios citados anteriormente son la fuente de la que emanan los siguientes objetivos de las Normas de Conservación del Espacio Natural Protegido de Amagro:



- Conservar y proteger íntegramente los valores geológicos del Monumento Natural Protegido.
- Conservar, proteger y rehabilitar el patrimonio arqueológico del espacio, así como fomentar estudios científicos.
- Preservar y potenciar la calidad visual del paisaje.
- Fomentar los estudios de la fauna favoreciendo la reintroducción de especies antaño existentes.
- Establecer las medidas adecuadas para minimizar los impactos ocasionados por actividades que se declaran fuera de ordenación, por ser incompatibles con los fundamentos y fines de protección del Monumento, hasta el cese de las mismas en los plazos expresamente previstos en las Normas.
- Fomentar los impactos ambientales positivos ocasionados por actividades preexistentes en el Monumento Natural.
- Promover el mantenimiento de las repoblaciones forestales efectuadas en épocas recientes.
- Promover las actividades educativas y de divulgación de los valores presentes en el Monumento Natural de Amagro.
- Promover las actividades de ocio y recreo ligadas a la interrelación respetuosa del hombre con la naturaleza.
- Preservar el mantenimiento de las actividades culturales de carácter religioso que en el diagnóstico ambiental se estiman compatibles con los valores objeto de preservación.
- La potenciación social de la positiva percepción visual (elemento paisaje) del Monumento Natural, al configurarse como uno de los fundamentos de protección del Espacio Natural.



4 ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento diseñado por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deben fijar el modelo de ordenación territorial determinando la organización espacial básica de las actividades, de conformidad con la capacidad de soporte del territorio y sus características ambientales. Sin duda, en instrumentos de ordenación del tipo de las Normas de Conservación de los Monumentos Naturales que no pueden clasificar suelos urbanos y urbanizables el modelo viene sustancialmente definido por las siguientes determinaciones:

- a) Determinación y localización de sistemas generales y equipamientos.
- b) Delimitación de las Zonas Periféricas de Protección del Espacio Natural Protegido.
- c) Delimitación de las Áreas de Sensibilidad Ecológica.
- c) Zonificación.
- d) Categorización del suelo.
- e) Calificación del suelo.
- f) Determinación de las causas de revisión de las Normas de Conservación.

Si bien la **delimitación o no de Áreas de Sensibilidad Ecológica** aportan elementos diferenciadores significativos a las posibles alternativas, se ha de precisar que en las Normas de Conservación su delimitación no es referente alguno para el análisis de alternativas. Efectivamente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 245 del TR- LOTENC todo el ámbito del Monumento Natural es Área de Sensibilidad Ecológica a efectos de lo prevenido en la legislación de Impacto Ecológico.

En un principio se puede afirmar que en **un extremo de las alternativas de ordenación** se situaría aquella que tienda a mantener las actividades económicas que se desarrolla en el Monumento Natural, procurando minimizar



impactos e impulsando la preservación de los valores naturales y culturales en los ámbitos en los que no existen presiones de uso con impacto negativo. En esta alternativa sería factible mantener las actividades de Reptilandia Park, las extracciones de áridos, la práctica de la ganadería, la práctica deportiva con vehículos motorizados, etcétera.

En el otro extremo de las alternativas se situaría aquella que tienda a recuperar la integridad de los valores naturales y culturales potenciales en presencia en el Monumento erradicando los usos y las actividades que impidan alcanzar tal objetivo. Esta alternativa exigiría la supresión de las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes dentro del espacio, así como el cese de las actividades como la realizada por Reptilandia Park, las extracciones de áridos, la práctica de la ganadería, la práctica deportiva con vehículos motorizados, etcétera por ser incompatibles con los valores que justificaron la declaración de Amagro como Espacio Natural Protegido.

Teniendo en cuenta que es objetivo primordial de estas normas eliminar las construcciones existentes dentro del Monumento Natural por los usos indeseados que genera, por su impacto visual y por generar procesos erosivos de vertiente y dado que, en el supuesto de Reptilandia Park, su uso conlleva la presencia de fauna alóctona que puede acceder al resto del Espacio Natural alterando gravemente la situación de Amagro como hábitat de especies autóctonas, **se dispone un régimen de fuera de ordenación para las referida edificación y actividades estableciendo un plazo de cinco años para la total erradicación de las mismas.**

La **prohibición de la extracción de áridos** responde a la necesidad de preservar los fundamentos de protección sobre los que se fundamenta la declaración del Monumento Natural, que son esencialmente los valores paisajísticos y los geomorfológicos. Atendiendo a la prevalencia de los valores ambientales, la defensa del interés público exige la eliminación de dicha actividad teniendo en cuenta que la misma no es sostenible, atenta directamente contra los valores naturales del espacio y produce afecciones



difícilmente recuperables. Esta determinación se fundamenta a su vez en la existencia de recursos mineros fuera del espacio natural, algunos de ellos actualmente en explotación, por lo que la prohibición de la actividad no lesiona de manera especialmente significativa las posibilidades de explotación de dicho recurso dentro de la comarca norte insular donde se sitúa el Monumento Natural, siendo mínima la afección que dicha prohibición pueda ocasionar a los intereses mineros del Estado. Es por ello que hablar de la existencia de alternativas de explotación compatibles con la protección del medio natural supone un ejercicio de cinismo intelectual.

La delimitación o no de Zonas Periféricas de Protección del Espacio Natural Protegido Monumento Natural de Amagro es una alternativa que social y ambientalmente debe ser expuesta. Del estudio detallado de la delimitación del Monumento Natural establecida en el TR-LOTENC'00, se deduce que una mejor percepción de la integridad del Monumento y la preservación de los valores naturales y culturales en presencia requiere afrontar una modificación de sus límites en su borde de poniente para que los mismos coincidan sustancialmente con el camino agrícola de San Isidro el Viejo a Sardina. No obstante, en la propuesta de estas Normas de Conservación, no se propone ampliación alguna del ámbito del Monumento Natural, pero sí la implantación de una Zona Periférica de Protección a modo de franja que bordea el perímetro del mismo.

La importancia del Monumento Natural exige erradicar del mismo la práctica deportiva con vehículos motorizados si se tiene en cuenta el fuerte impacto que genera a pesar del reducido número de ciudadanos que lo practican.

A partir de lo expuesto, las distintas alternativas partirán de criterios diferenciados en relación con la categorización, zonificación y calificación del suelo que serán expuestos en los epígrafes correspondientes.



5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

A partir de la diagnosis y prognosis realizadas, la ordenación propuesta tiene en cuenta que se está ante un Espacio Natural Protegido de pequeña entidad en el que los fines de protección y los objetivos de las Normas de Conservación del Monumento debe ponderar la existencia de fuertes impactos negativos, la limitada capacidad de uso y la moderada capacidad para la conservación, lo cual no propende al planteamiento de alternativas con diferencias significativas.

5.1 Objetivos de las Normas de Conservación

En consonancia con los objetivos generales expuestos anteriormente se especifican objetivos específicos de las Normas de Conservación.

- Preservar la estructura geológica y geomorfológica singular que constituye el Monumento Natural de Amagro, prohibiendo cualquier actividad que pueda deteriorar o suponga un menoscabo a su naturaleza, integridad y valor paisajístico.
- Conservar y preservar la flora y fauna, así como los elementos culturales del Monumento Natural.
- Adoptar las medidas necesarias para la restauración y mejora de las características paisajísticas y naturales del Espacio Natural sin ocultar la lectura crítica de la evolución histórica de las intervenciones en él mismo.
- Incorporar medidas para la salvaguarda y conservación del patrimonio arqueológico, fomentando su estudio, excavación y mantenimiento, así como la divulgación de sus valores.
- Preservar el carácter de *refugio vegetal* del Monumento Natural, impidiendo el desarrollo de actividades agropecuarias por considerarlas incompatibles con dicha finalidad.
- Facilitar la difusión y conocimiento de los valores naturales, arqueológicos y culturales del Monumento Natural, así como su



historia, supeditando estos objetivos a la protección de dichos valores.

- Posibilitar la visita al Monumento Natural preservando y evitando el deterioro de los valores del Monumento Natural.

Para ello se ha de acometer las siguientes líneas de actuación.

- Establecimiento de un régimen de fuera de ordenación para las construcciones y los usos que atentan contra los valores paisajísticos, geológicos, geomorfológicos, arqueológicos, florísticos y faunísticos cuando sean generadores de impactos negativos altos y muy altos con el fin de erradicarlos:
- Incentivación del cese de actividades agropecuarias para que los procesos de recolonización natural pueden seguir llevándose a cabo.
- Mantenimiento de los valores paisajísticos y la calidad visual del Monumento, lo que conlleva, entre otras determinaciones, la propuesta de una zona periférica de protección en los límites del Monumento Natural con el fin de prevenir impactos negativos, ya que la unidad geomorfológico de Amagro no se encuentra protegida en su totalidad, existiendo muchas actividades incidentes en las faldas del Monumento Natural que, aunque localizadas fuera del mismo, tienen una incidencia paisajística muy negativa al desvirtuar la calidad visual del Monumento.
- Establecimiento de áreas de intervención para su rehabilitación y restauración.
- Establecimiento de áreas que por sus valores ambientales y su calidad para la conservación deben ser objeto de una mayor intensidad en su preservación.

5.2 Modelo de ordenación del territorio propuesto

Puesto que las Normas de Conservación de los Monumentos Naturales no pueden clasificar suelos urbanos y urbanizables, el modelo de ordenación propuesto viene sustancialmente definido por la delimitación de las Zonas



Periféricas de Protección del Espacio Natural Protegido, localización de sistemas generales y equipamientos, zonificación, categorización y calificación del suelo.

El modelo de ordenación que se propone en estas Normas de Conservación viene condicionado por la exigencia de preservar los valores naturales y culturales presentes en el Monumento contraponiéndolo a las actividades que se desarrollan en el interior del Monumento, todas ellas de un fuerte impacto negativo, así como las medidas a adoptar en relación con las actividades que, desarrollándose en el exterior del Monumento, tienen incidencia en el mismo.

Es por ello que el modelo de ordenación que se propone tiende a recuperar la integridad y el potencial de los valores naturales y culturales en presencia, sentando las bases para la implantación del régimen de fuera de ordenación para el conjunto de edificaciones, construcciones, instalaciones y actividades económicas que, desarrolladas en el interior del Monumento Natural, son creadoras de impactos negativos que deben ser minimizados o eliminados. Por tanto es idea fuerza del modelo de ordenación la erradicación de la edificación e instalaciones de Reptilandia Park, las extracciones de áridos, la práctica de la agricultura y la ganadería, la práctica deportiva con vehículos motorizados, etcétera por ser las mismas incompatibles con los valores que justificaron la declaración de Amagro como Espacio Natural Protegido, así como la creación de un área periférica de protección que defienda el Monumento Natural frente a las actividades que, realizadas en su entorno exterior, puedan afectarle.

El esquema de ordenación propuesto es el siguiente:

▪ **DECLARACIÓN EN FUERA DE ORDENACIÓN:**

Declarar en fuera de ordenación los usos, actividades, edificaciones, construcciones, instalaciones, etcétera, que al tiempo de aprobación de las presentes Normas de Conservación, sean disconformes con las determinaciones establecidas en las mismas.



- **Usos declarados fuera de ordenación:**

1. Uso agrícola, salvo en cultivos abandonados en los últimos cinco años .
2. Uso ganadero.
3. Uso industrial.
4. Uso complementario al turístico-ocio: Reptilandia Park
5. Uso residencial.
6. Uso deportivo con vehículos motorizados.
7. Uso recreativo fuera de las zonas habilitadas para ello.

- **Actividades declaradas en fuera de ordenación:**

1. Actividades industriales: Canteras a cielo abierto de extracción de áridos
2. Actividades complementarias al turismo y de ocio: Centro Herpetológico "Reptilandia Park".
3. Actividades ganaderas.
4. Actividades de deposición de materiales residuales, creación de terraplenes, residuos sólidos, etcétera.

- **Instalaciones declaradas en fuera de ordenación:**

1. Antenas de telecomunicaciones: existentes, en el entorno de La Casa del Pastor o Casa del Alcalde y en el Roque
2. Tendido eléctrico de alta tensión, existentes en la laderas de orientación oeste del Monumento.
3. Instalaciones industriales o complementarias a éstas.

- **Edificaciones declaradas en fuera de ordenación:**

1. Todas las edificaciones existentes en el Monumento Natural de Amagro.

- **DELIMITACIÓN DE ÁREAS A INTERVENIR PARA SU RESTAURACIÓN AMBIENTAL.**

El elevado grado de alteración y transformación de determinados terrenos precisan de actuaciones tendentes a la restauración de los



mismos, se han delimitado con este fin ámbitos a intervenir con el fin exclusivo de lograr se restauración ambiental.

- **A.I-R.A₁: Ámbito del antiguo vertedero:** realización de estudios y de un Plan de Restauración o en su caso de sellado atendiendo a que el mismo se considera como suelo contaminado, todo ello de acuerdo con el Plan Insular de Residuos.
- **A.I-R.A₂: Campo agrícola en abandono con procesos erosivos significativos** a la entrada al Monumento natural, al sur de antiguo vertedero. Precisa la mejora de su calidad edáfica y su reforestación con especies matorrales y arbóreas propias de su entorno próximo.
- **A.I-R.A₃: Ámbito formado por un conjunto de estanques, terraplenes y cultivos abandonados en ladera** (sector noroeste del Monumento Natural). Debido al **su** bajo grado de recolonización de especies del entorno, su consecuente degradación edáfica y su impacto visual, se propone bien fomentar el desarrollo de agricultura ecológica o bien su restauración mediante la mejora de su calidad edáfica y la plantación con especies matorrales y arbóreas propias de su entorno próximo.
- **A.I-R.A₄: Ámbito formado cultivos abandonados con procesos de recolonización de barrilla y con depósitos de vertidos sólidos domésticos y de la construcción.** Se propone retirada de los vertidos y restauración del vertedero y el acondicionamiento parcial mediante la plantación con especies matorrales y arbóreas propias de su entorno próximo.
- **A.I-R.A₅: Laderas con intensos procesos erosivos, ocasionados en gran parte por la existencia de una pista.** Declaración en fuera de ordenación de dicha pista, proceder al relleno de la misma, mejora de su calidad edáfica y la plantación con especies matorrales y arbóreas propias de su entorno próximo.



- **A.I-R.A.6:** **Cultivos abandonados en el Lomo de Miguel Sánchez**, mejora de su calidad edáfica y la plantación con especies de matorrales y arbóreas propias su entorno próximo.

▪ **DELIMITAR ÁREAS DE INTERVENCIÓN FORESTAL.**

En 2004 se finalizaron las tareas de repoblación de grandes áreas del Monumento Natural, se propone por tanto, que continúen las actividades dirigidas a su mantenimiento y que en el entorno del **barranco de la Sabina** se proceda a efectuar repoblaciones selectivas y mono específicas.

- **Bolsas del suelo donde se ha efectuado repoblaciones**, y no coincidan con las áreas a preservar, se propone el mantenimiento de las mismas así como la restitución de las marras.
- **Entorno del Barranco de la Sabina**, recuperar de manera puntual el hábitat de la *Juniperus turbinata ssp canariensis* mediante su introducción selectiva y aislada.

▪ **DELIMITAR ÁREAS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS CON FINES RECREO EDUCATIVOS -AMBIENTALES.**

La localización del Monumento Natural en las cercanías del casco urbano de Gáldar y la carencia de espacios recreativos en el municipio ha favorecido la aparición en Amagro de usos recreativos espontáneos de cierta intensidad, alguno de los cuales ha contado con el beneplácito de la Administración. Con el fin de potenciar y regular los usos recreativos y educativo ambientales compatibles con el medio se propone la implantación de áreas recreativas atendiendo principalmente a dos criterios; la facilidad de su acceso y la minimización de los efectos adversos potenciales que dichos usos puedan generar. Atendiendo a estos criterios se ha considerado deseable que dichas áreas cuenten con acceso rodado y que se sitúen en los límites del Espacio Natural con la finalidad de preservar el corazón de Amagro de los efectos negativos que de manera indirecta y de forma inevitable producen dichos usos.



De manera consecuente se han desechado algunas opciones para la localización de dichas áreas a pesar de que las mismas se han venido utilizando hasta la fecha, de una manera u otra, como zona recreativa. Éste es el caso de la “Casa del Pastor” o “Casa del Alcalde”. Su localización en el centro del Espacio Natural facilita en gran manera que los usos recreativos vulneren los procesos naturales que se producen en su entorno y que éstos afecten en mayor o menor medida a todo el ecosistema.

Por otra parte, la preservación de los valores culturales es otro motivo, que unido al anteriormente expuesto, impiden el uso recreativo en el entorno de la zona arqueológica sita en el interior del Monumento.

- **Áreas destinadas a la implantación de equipamientos:**

- Entorno de la Montaña de la Cruz.
- Entorno de la cantera de áridos. Este uso queda condicionado al cese de la extracción y a la realización de estudios de restauración de la cantera.

- **Señalizaciones de entrada y salida al Monumento.**

La ausencia de carteles de indicación de entrada al Espacio Natural Protegido y, en general, escasa divulgación como tal, hace que **pocos ciudadanos sean conocedores realmente de la existencia de este Espacio Natural Protegido**. Se propone la ubicación de señalizaciones en todos los caminos, pistas y carreteras que se adentran en los límites del Monumento Natural.

- **Formas de utilización de las carreteras, pistas y senderos:**

- **Carreteras** existentes asfaltadas, acceso rodado por la Carretera de San Isidro el Viejo a Sardina.
- **Pistas**, se permite el acceso rodado:
 - Pista que conduce al Santuario de la Virgen.
 - Pista de reciente creación que conduce al santuario a la *Virgen de los Desamparados*.



- **Senderos**, uso pedestres en las pistas y senderos habilitados a tal fin.
- Recuperación y acondicionamiento de la vereda que parte del *Barranco de la Sabina*.

▪ **Preservar la calidad visual del entorno inmediato al Monumento:**

La delimitación de una Zona Periférica de Protección del Monumento Natural se propone en aras de una mejor percepción de la integridad del Monumento y la preservación de los valores naturales y culturales en presencia.

• **Delimitación de una Zona Periférica de Protección.**

La Zona Periférica de Protección se diseña a modo de franja que bordea el perímetro del mismo.

A partir de lo expuesto, el modelo se completa con la zonificación, categorización y calificación del suelo en los términos que en epígrafes posteriores se exponen.

5.3 Grado de Adecuación de la Ordenación y la Capacidad de Acogida de las diferentes unidades ambientales

En la Memoria Informativa se dividió el ámbito del Monumento Natural de Amagro en Unidades Ambientales Homogéneas con la descripción de las características más significativas que justificaron su delimitación. En el presente epígrafe se procede a establecer los usos que optimizan los valores en presencia y a proponer la erradicación de las actividades que por su impacto negativo deben quedar fuera de ordenación.



A) UA-01: Corona fonolítica escarpada, de calidad visual muy alta con presencia de especies vegetales endémicas amenazadas.

Los usos y medidas correctoras que se plantean para esta unidad ambiental, con valores en presencia de **carácter florístico y arqueológico** con **muy alta calidad para la conservación**, se limitan a los siguientes:

- en lo relativo a los **valores florísticos**, a la preservación de las especies y de su hábitat y al impulso del estudio científico de dichos valores.
- en lo relativo a los **valores faunísticos**, fomentar estudios que posibiliten el aumento del número de especies ya existentes, así como posibilitar la introducción de otras especies antaño presentes en el Monumento Natural.
- con respecto a los **valores arqueológicos**, se propone el traslado de lugar de la Crucecita, por encontrarse dentro de estructuras arqueológicas de interés cultural, la limitación del acceso como medida cautelar mientras se ultiman los estudios con el apoyo de las correspondientes excavaciones arqueológicas.
- Se plantean el fomento de actividades de senderismo y potenciar su factor como atalaya.

Los usos propuestos se consideran altamente beneficiosos al medio y sin repercusión negativa para el mismo, siendo por tanto su **capacidad de acogida, a dichos usos, muy alta.**

B) UA-02: Tabaibales sobre laderas de elevada pendiente, de exposición sureste y suroeste en proceso de regeneración vegetativa desde el cese del sobrepastoreo.

Los usos y medidas correctoras que se plantean para esta unidad ambiental, con valores en presencia de carácter **paisajístico y florístico** con **alta calidad para la conservación**, se limitan a los siguientes:



- En lo relativo a los **valores florísticos**, a la preservación de la flora endémica, impidiendo que vuelva a producirse el pastoreo del ganado en dicha Unidad como ocurrió antaño.
- Respecto a la actividad preexistente Reptilandia Park, de fuerte impacto negativo para la preservación de los valores paisajístico del Monumento, como por los peligros de introducción de especies alóctonas y los procesos erosivos en ladera, se establece un régimen de fuera de ordenación que exige su erradicación en el plazo de cinco años. En síntesis, aunque el desarrollo de la referida actividad se conecta con valores naturales, en realidad se configura como actividad no sólo ajena a los objetivos de protección del Monumento sino que tiene un fuerte potencial de agresión ambiental por las especies faunísticas con las que opera.
- La preservación de los **valores paisajísticos** requiere disponer en situación de fuera de ordenación el tendido eléctrico mediante torres de alta tensión.

Se plantea, pues, en esta Unidad Ambiental tanto la prohibición del desarrollo de actividades con repercusiones negativas para el espacio, como la restauración paisajística de la cantera abandonada, como el de los ámbitos una vez cesen las actividades que se erradican.

C) UA-03: Alternancia de interfluvios y barrancos encajados, de elevada pendiente, de calidad visual media colonizada principalmente por *Ephorbia balsamifera*.

Los usos y medidas correctoras que se plantean para esta unidad ambiental, con valores en presencia de **carácter paisajístico y florístico** con **calidad media** para la conservación, se limitan a los siguientes:

- Respecto a los **valores florísticos**, se disponen medidas de preservación del tabaibal dulce y la reintroducción de manera selectiva y exclusiva de un número limitado de *Juniperus turbinata* ssp. *canariensis*,



como indicadores de especies vegetales antaño presentes en el Monumento, del que hoy sólo parece quedar un único ejemplar ya seco. Dicha intervención se limita al *Barranco de la Sabina*. Así se propone la recuperación de la cubierta vegetal de los terrenos de antiguos cultivos. En los referidos terrenos en estado de abandono agrícola se observa, en general, un alto grado de recolonización por especies endémicas. Únicamente en aquellas parcelas cuya tasa de recolonización es muy baja se disponen plantaciones de tabaibas y demás especies presentes en su entorno próximo.

- **Respecto a la preservación de los valores arqueológicos existentes**, se prohíbe su alteración, estableciendo un régimen de fuera de ordenación para el actual merendero existente, por ubicarse dentro en suelo rústico con valores arqueológicos. Asimismo, se disponen medidas que fomenten el estudio y la puesta en valor de dichos bienes patrimoniales.
- **La preservación de los valores paisajísticos**, se verá favorecida tanto por la adopción del resto de la medidas propuestas para esta unidad como por la puesta en situación de fuera de ordenación de las edificaciones del barranco de la Sabina, que están siendo utilizadas para el desarrollo de actividades ganaderas en instalaciones inadecuadas para tal fin, acondicionando las mismas para minimizar su impacto visual. También se dispone en régimen de fuera de ordenación la antena de telecomunicaciones próximo al elemento geomorfológico denominado el Roque (Plazo para su traslado fuera de los límites Espacio Natural Protegido, transcurrido un año desde la entrada en vigor del las Normas de Conservación aprobadas definitivamente).
- **El relación con las actividades de culto religioso**, se considera de interés su mantenimiento facilitando las visitas al Santuario de la Virgen. El incremento del referente religioso en el Monumento puede favorecer la preservación de los valores naturales y culturales en presencia si los mismos se anudan como justificante social del misticismo del lugar.
- **Se propone recuperar el camino** que tomaban antaño los vecinos de Barrial y del Roque para acceder al Monumento desde el barranco de la



Sabina, con el fin de que dichos vecinos retomen su interrelación con el Monumento Natural de Amagro y no vivan de espaldas al mismo. Se pretende fomentar la relación hombre medio y la divulgación de sus valores, sobre todo entre los núcleos de población más cercanos.

Se propone, por tanto, en esta unidad el cese de actividades incompatibles, el mantenimiento de las compatibles con la preservación de los valores paisajísticos y florísticos presentes en la unidad ambiental. En general, se considera beneficioso para el medio la recuperación del antiguo camino de acceso al Monumento desde el barranco del Sabina, debiéndose determinar el grado de adecuación en estudios a realizar durante la ejecución de las determinaciones de las presentes Normas de Conservación.

D) UA-04: Tabaibales sobre laderas de elevada pendiente, de exposición oeste , con impactos existentes en sus cotas bajas.

Los usos y medidas correctoras que se plantean para esta unidad ambiental, con valores en presencia de **carácter paisajístico y florístico** con **baja calidad para la conservación**, se limitan a los siguientes:

- Preservación de los valores florísticos.
- La preservación de los **valores paisajísticos** disponiéndose en régimen de fuera de ordenación el tendido eléctrico de torres de alta tensión.
- Mejora de la calidad edáfica en suelos con procesos de degradación por factores antrópicos.
- Mejora paisajística en los ámbitos delimitados como áreas a restaurar.

En esta Unidad Ambiental las intervenciones propuestas se reducen a la restauración del medio en coherencia con los **finés de protección y mejora de los valores naturales presentes en el Monumento.**



E) UA-05: Lomos del Ciclo Post Roque Nublo de pendiente moderada y de calidad visual muy baja.

Los usos y medidas correctoras que se plantean para esta unidad ambiental, con valores en presencia de **carácter geomorfológicos y paisajístico** con **baja calidad para la conservación** y con alto nivel de antropización, se limitan a los siguientes:

- En lo relativo a los **valores geológicos y paisajísticos**, se plantean las siguientes medidas: rehabilitación del antiguo vertedero mediante un Plan de Restauración; cese de las actividades extractivas; mejora del sustrato edafológico de los cultivos abandonados situados a la entrada del Monumento; y restauración con especies vegetales, del medio próximo, especialmente, con tabaibas.
- Implantación de áreas destinadas a albergar usos de esparcimiento y educativos en el entorno de la casa del Pastor o del Alcalde. Específicamente, se dispone la localización de un centro que fomente los valores educativos del Monumento en la planicie del antiguo vertedero, salvo que el Plan de Restauración del Vertedero desaconseje tal ubicación por dificultades de cimentación o de sellado ambiental del estrato superior del mismo.
- Establecimiento de un régimen fuera de ordenación para las instalaciones de extracción de áridos a cielo abierto, dado que en caso contrario estaríamos ante una situación de irrecuperabilidad de elementos que son objeto de preservación por las presentes Normas. (s Espacio Natural Protegido. (Cese de la actividad, transcurridos dos (2) años desde la entrada en vigor del las Normas de Conservación aprobadas definitivamente).
- Establecimiento de un régimen fuera de ordenación para la antena de telecomunicaciones sita en el entorno de la *Casa del pastor o Casa del Alcalde*.



Por consiguiente, se propone en esta Unidad Ambiental, el cese de las actividades con repercusiones negativas para el espacio, la restauración de los ámbitos afectados por las mismas, implantación de usos educativos y de recreo en ámbitos que presentando aptitud suficiente para su desarrollo ocupan los lugares con mayor deterioro previo y que deben ser restaurados.

F) UA-06: Sector de una micro cuenca hidrográfica formada por un único barranco encajado de materiales fonolíticos, con repoblaciones en su cabecera.

Los usos y medidas correctoras que se plantean para esta unidad ambiental, con valores en presencia de **carácter florístico y paisajístico** con **calidad media para la conservación**, se limitan a los siguientes:

- En lo relativo a los **valores florísticos**, se disponen medidas de impulso de las repoblaciones efectuadas en la cabecera del barranco con la pronta reposición de marras. Se posibilita el inevitable arranque de las especies utilizadas en la reforestación efectuada en la década de las setenta a partir del momento en que las nuevas repoblaciones de los últimos años hayan progresado adecuadamente y adquieran un porte subarbustivo.
- Retirada de basuras domésticas y de obras del vertedero de Botija.
- Respecto a los procesos naturales de degradación edáfica, no se proponen medidas de corrección.

Se dispone, pues, en esta unidad ambiental el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio y la no intervención del hombre en procesos naturales de degradación edáfica, el grado de adecuación de las propuestas se considera adecuado a los fines de protección.



5.4 Descripción de las medidas protectoras y correctoras contenidas en las presentes Normas de Conservación

Una vez que se ha ponderado y analizado la repercusión que sobre los elementos del medio tienen las actividades incidentes en el Monumento Natural de Amagro, se dispone, por un lado, la adopción de diversas medidas correctoras encaminadas a minimizar los impactos negativos y, por otro, al fomento de las acciones provocadoras de impactos positivos. Los tipos de medidas a adoptar se han clasificado en los términos siguientes:

- **Medidas restrictivas o de extinción** para aquellas actividades que ocasionan un impacto muy negativo en el medio.
- **Medidas paliativas, correctoras o compensatorias** para aquellas actividades que admiten una disminución de sus efectos negativos.
- **Medidas preventivas** ante futuras acciones previstas o previsibles.
- **Medidas de fomento** de actividades que se consideran beneficiosas para el medio.

Las medidas a adoptar son las siguientes:

a- Respecto de la geología y la geomorfología.

- *Medidas restrictivas al desarrollo de las actividades extractivas incidentes en el Monumento Natural de Amagro.*
- *Medidas de extinción de actividades preexistentes agresivas con el medio.*
- *Medidas preventivas ante las acciones de desmontes salvo en las áreas objeto de restauración e intervención.*
- *Medidas correctoras en los suelos aterrizados.*
- *Medidas de fomento de las tareas de divulgación de los valores geológicos y geomorfológicos.*



b- Respecto al sustrato edafológico.

- *Medidas de control de la erosión.*
- *Medidas de restauración y mejora de los suelos contaminados.*
- *Medidas de control de la realización de movimientos de tierras con fines ajenos a los de preservación.*
- *Medidas preventivas de restricción a la apertura de nuevas pistas.*
- *Medidas preventivas de restricción a la apertura de carreteras.*
- *Medidas de erradicación de las prácticas deportivas motorizadas.*
- *Medidas de restauración y mejora del sustrato edafológico en cultivos abandonados con baja tasa de recolonización.*
- *Realización de actividades agrícolas en cultivos con periodo de abandono superior a los cinco años, que deberán realizarse mediante técnicas propias de la agricultura ecológica.*
- *Medidas de fomento de las tareas de divulgación de los valores edafológicos.*

c - Respecto a la flora y fauna.

- *Medidas de control y seguimiento de las áreas sometidas a pastoreo.*
- *Medidas de actuación en el mantenimiento de las repoblaciones efectuadas.*
- *Medidas de fomento de las tareas de divulgación de sus valores de interés florístico y faunístico.*
- *Medidas de fomento de continuación de estudios de investigación de la flora.*
- *Medidas tendentes a recuperar de manera puntual el hábitat de la *Juniperus turbinata ssp canariensis* mediante su introducción selectiva y aislada en el Barranco de la Sabina.*
- *Medidas de aumento del grado de recubrimiento de la vegetación en los cultivos abandonados con tasa de recolonización vegetal baja mediante la plantación de especie propias del piso basal siguiendo los parámetros de distribución de su entorno próximo.*



- *Medidas de control de la actividades cinegéticas.*

d- Respetto de los valores paisajísticos.

- *Medidas tendentes a potenciar el éxito de las reforestaciones efectuadas en los últimos años.*
- *Medidas preventivas ante impactos limítrofes, proponiendo la delimitación de una Zona Periférica de Protección.*
- *Medidas preventivas en las instalaciones educativas con el fin de que produzcan el mínimo impacto visual posible.*
- *Medidas de erradicación de las edificaciones declaradas en régimen fuera de ordenación.*
- *Medidas de preventivas de prohibición de instalación de parques eólicos.*
- *Medidas de fomento de las tareas de divulgación de los paisajísticos.*

e- Respetto de los valores arqueológicos.

- *Medidas específicas de puesta en valor de los bienes patrimoniales de carácter arqueológico.*
- *Medidas de fomento del estudio de los valores arqueológicos.*
- *Introducción de medidas tendentes a la concienciación y divulgación de estos valores.*
- *Medidas de erradicación de los usos existentes incompatibles con los fines de protección de dichos valores.*

f- Respetto a las infraestructuras.

- *Medidas de mejoras y acondicionamiento mediante una intervención mínima en las pistas existentes.*
- *Medidas prohibitivas de apertura de nuevas pistas.*
- *Medidas prohibitivas de apertura de nuevas carreteras.*
- *Acondicionamiento de los senderos propuestos.*



5.5 Zonificación del Monumento Natural

La zonificación del espacio natural responde a la homogeneidad del territorio protegido, su carácter preponderantemente geológico y paisajístico y la existencia de valores naturales y potencialidades culturales de gran fragilidad, exigen una actuación guiada por el criterio de intervención mínima en la certeza de que es el más adecuado para la recuperación y conservación de los valores del Espacio Natural, criterio que ha dado lugar a la siguiente zonificación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22.2 del TR- LOTENC:

A) Zona de Exclusión o de Acceso Prohibido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENC'00, se entiende por zona de exclusión o de acceso prohibido la constituida por aquella superficie con mayor calidad biológica o que contenga en su interior elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso será regulado atendiendo a los fines científicos o de conservación.

Por las características del Espacio Natural Protegido, tal como se recoge en el plano de zonificación general O.2, no se propone ámbito alguno a incluir en zona de exclusión.

B) Zona de Uso Restringido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENC'00, se entiende por zona de uso restringido la constituida por aquella superficie de alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles estructuras tecnológicas modernas.

Son dos los ámbitos que se han delimitado como zona de uso restringido. El más grande de esos ámbitos está situado al sur del Monumento e incluye terrenos que pertenecen a la Unidad Ambiental UA-01. El segundo de los



ámbitos delimitado como zona de uso restringido se corresponde con una pequeña zona arqueológica situada en la Unidad Ambiental UA-03. Se propone que, una vez realizadas las investigaciones y excavaciones arqueológicas la misma sea objeto de visitas reducidas atendiendo al valor y fragilidad de los hallazgos. Hasta dicho momento el acceso a dicha zona se hará exclusivamente a través de los senderos existentes y habilitados para ello.

Los límites de la zona de uso restringido se encuentran referenciados en el Plano O.2 de Zonificación del Anexo Cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

C) Zona de Uso Moderado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENC, se entiende por zonas de uso moderado las constituidas por aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativas ambientales y recreativas.

Por las características del Monumento Natural de Amagro, la mayor parte de su ámbito se ha incluido en zona de uso moderado. Sus límites se encuentran referenciados en el Plano O.2 de Zonificación del Anexo Cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

D) Zona de Uso General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENC'00, se entiende por zona de uso general la constituida por aquella superficie que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, o por admitir una afluencia de visitantes, pueda servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural.



Las Normas de Conservación han delimitado ámbitos de zonas de uso general las áreas que han sufrido un impacto negativo -antiguo vertedero y el entorno de la Casa del Pastor o del Alcalde-. Sus límites se encuentran referenciados en el Plano O.2 de Zonificación del Anexo Cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

En definitiva, las presentes Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro ha establecido en su área de ordenación las siguientes zonas: zona de restringido, zona de uso moderado y zona de uso general.

5.6 Clasificación y Categorización del Suelo Rústico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.7 del TR- LOTENc'00, la totalidad del suelo incluido dentro del ámbito del Monumento Natural se clasifica como suelo rústico.

Es objetivo de la clasificación del suelo vincular los terrenos y las construcciones a los correspondientes destinos y usos.

Mediante Resolución de 28 de mayo de 1.996, de la Dirección General de Urbanismo, se hizo público el Acuerdo de la Comisión General de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 9 de mayo de 1.996, por la que se aprueba definitivamente pero parcialmente la Revisión de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Gáldar, dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, de 28 de junio de 1.996. Actualmente el documento vigente es el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Gáldar, existente en los archivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y del Gobierno de Canarias que está diligenciado por el Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias con fecha 28 de abril de 1.997. El Texto Refundido clasifica el Espacio Natural Protegido de Amagro como Suelo Rústico en las categorías de Suelo Rústico de Protección de Natural Especial (**SR-PE**) y de Suelo Rústico de Protección Cultural (**SR-PC**).



La categorización del suelo rústico en el Espacio Protegido Monumento Natural de Amagro se ha realizado conforme a los criterios establecidos en el artículo 55 del referido TR-LOTENc'00, que han quedado reflejados en el Plano de Ordenación O.1 de Categorización del Suelo Rústico.

Conforme a los valores en presencia en el Monumento Natural y con el fin de determinar su régimen jurídico, las categorías delimitadas de suelo rústico son las siguientes:

A) Suelo Rústico de Protección Natural. (SRPN).

El Suelo Rústico de Protección Natural es definido en el artículo 55 1.a) como los terrenos en los que se hallen presentes valores naturales o ecológicos que deban ser preservados.

Dado que todo el ámbito del Monumento es un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural comprendería la totalidad del suelo ordenado si no fuera necesario incluir dos bolsas de suelo de protección cultural por lo valores arqueológicos en presencia y por la delimitación al norte del Monumento de un ámbito de suelo rústico de protección paisajística que incluye los suelos que han sufrido un mayor deterioro como resultado de actividades antrópicas de fuerte intensidad.

Conceptualmente las zonas de uso moderado pueden categorizarse en cualquier categoría. Pues bien, la mayor parte del suelo zonificado como zona de uso moderado se ha categorizado como suelo rústico de protección natural. Asimismo, la totalidad del suelo de las zonas de uso restringido se ha incluido en las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rustico de protección cultural.

B) Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP).

El suelo rústico de protección paisajística es definido en el del artículo 55.a.2 del TR-LOTENc'00 como los terrenos en los que se hallen



presentes valores paisajísticos, natural o antropizado, o características fisiográficas que deban ser preservados.

Los terrenos del Monumento Natural que se han categorizado como suelo rústico de protección paisajística se corresponde con el ámbito de la Unidad Ambiental-05 denominada *Lomos de Ciclo Post Roque Nublo de pendiente moderada y de calidad visual muy baja*. Se corresponde por tanto con ámbitos donde los valores naturales han sido alterados por impactos negativos con efectos sustancialmente irreversibles. El alto grado de transformación que sufre este espacio precisa de la adopción de numerosas medidas activas de intervención.

C) Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC)

El Suelo Rústico de Protección Cultural es definido en el artículo 55 1.a) como los terrenos en los que se hallen presentes yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico que deban ser preservados.

Las presentes Normas de Conservación delimitan dos ámbitos de suelo rústico de protección cultural a partir de los valores arqueológicos que se deducen de la Carta Arqueológica formulada en 1.988, con el fin de preservar los yacimientos arqueológicos existentes, así como su entorno inmediato. Esta categoría de suelo rústico de protección cultural se delimita de forma moderada en los ámbitos en el que se presume predominan significativamente los valores culturales sobre los meramente naturales. En realidad, esta categoría opera cautelarmente, ya que se procederá a realizar un proyecto de Excavación Arqueológica con la finalidad de verificar la existencia e importancia de dichos restos. Realizada dicha investigación, en el supuesto de que se constate la ausencia de valores arqueológicos o culturales relevantes, se procederá a categorizar el suelo como rústico de protección natural. Por el contrario, si se confirmase la existencia de valores arqueológicos relevantes y estos se extendieran más allá del suelo rústico de



protección cultural propuesto, se extenderá dicha categorización a todo el ámbito donde se encuentren dichos valores culturales.

En definitiva, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55.a.1 del TR-LOTENc'00, la práctica totalidad de los terrenos del Monumento podrán ser categorizados como suelo rústico de protección natural. Metodológicamente, inicialmente se ha procedido a delimitar el suelo rústico de protección cultural, a continuación el suelo rústico de protección paisajística. Finalmente, se categoriza el resto del Monumento Natural como suelo rústico de protección natural atendiendo a los valores preponderantes en dicha zona, esencialmente los paisajísticos ligados a la geomorfología y los botánicos ligados a la presencia de vegetación de distribución muy restringida e incluso exclusiva.

Con carácter general los terrenos correspondientes a las **zonas de uso moderado y uso general** se han incluido en las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección paisajística. **Los terrenos de la zona de uso restringido** se han incluido en las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección cultural.

Aunque el TR-LOTENc'00 no haya desarrollado conceptualmente las categorías secundarias se ha procedido a su utilización en estas Normas de Conservación por su indudable interés práctico.

D) Suelo Rústico de Protección Natural-Forestal (SRPN-F).

Se ha incluido en los ámbitos de la categoría secundaria suelo rústico de protección natural-forestal los terrenos en los que se han llevado a cabo tareas de reforestación que han tenido incidencia positiva en el medio natural. Todo ello con el fin de posibilitar intervenciones de reposición de mareas y, en definitiva, fortalecer el mantenimiento de las zonas reforestadas.



5.7 Delimitación de Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas

El artículo 55.c) del TR-LOTENc'00 dispone que cuando en los terrenos existan formas tradicionales de poblamiento rural y de acuerdo con los criterios de reconocimiento y delimitación que para cada comarca establezca el planeamiento insular, se podrá establecer los siguientes tipos de asentamientos:

- 1) Suelo rústico de asentamiento rural, referido a entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, generalmente sin vinculación actual con actividades primarias, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano, de acuerdo con los criterios que establezcan las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico.
- 2) Suelo rústico de asentamiento agrícola, referida a áreas de explotación agropecuaria en las que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación, para la ordenación, con la debida proporción, entre la edificación y la actividad agropecuaria correspondiente.

Tal como se señaló anteriormente, **en el Monumento Natural de Amagro no existe asentamiento humano** alguno que requiera la categorización de suelo rústico de asentamiento.

5.8 Determinación, localización y ordenación de los Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes

El artículo 22.4 del TR-LOTENc'00 dispone que la zona de uso especial está constituida por aquella superficie cuya finalidad, entre otras, es dar cabida a las instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial o urbanístico. En la zonificación establecida para el Monumento Natural de Amagro no se ha delimitado zona de uso especial entre otras razones porque ni el planeamiento territorial ni el planeamiento urbanístico prevé instalaciones



Monumento Natural de Amagro
Memoria Justificativa

Aprobación inicial



EL FUNCIONARIO

o equipamientos a implantar en el interior del ámbito del Monumento. Por consiguiente, **en la ordenación propuesta del Monumento Natural de Amagro no se propone la localización de sistemas generales ni de equipamientos estructurantes.**

Febrero de 2010.